DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA" (CONTR.: 2023 688816)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Europa invierte en las zonas rurales

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Jose Maria Castillo Navarro, con D.N.I.***9240**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L. (en adelante IMAGINE), con N.I.F. nº B14591945, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba, D. Juan Antonio Campos Molero, mediante escritura de fecha 23 de julio de 2013, bajo el nº 1447 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 28 de septiembre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la AGAPA de fecha 14 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 27 de

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 1 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

octubre de 2023 (nº de informe: AJ-GAPA 2023/73) y un segundo informe de fecha 29 de diciembre de 2023 (n.º de informe AJ-GAPA 2023/150).

TERCERO.- La Intervención delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 22 de Abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de abril de 2024 por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (249.992,95.-€), IVA excluido.

QUINTO.- Con fecha 13 de mayo, se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con referencia de publicación 2024-0001451447.

El 3 de junio, se formaliza por parte de la Dirección Gerencia, Resolución por la que se acuerda la corrección de errores del pliego de cláusulas administrativas particulares correspondiente al contrato que se cita y se amplia el plazo de presentación. Dicha corrección fue publicada en DOUE y Perfil de la Agencia con fecha 3 de junio.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la AGAPA de fecha 30 de diciembre de 2024 a favor de IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de la Junta de Andalucía con fecha….

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Jose Maria Castillo Navarro, actuando en nombre y representación de IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L se compromete a la realización del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA, de acuerdo con [3] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [4] y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 2 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Experiencia acreditada del Jefe/a de Proyecto en 11 proyectos europeos o proyectos autónomicos, durante los últimos 5 años.

- Experiencia acreditada del Community manager en perfiles institucionales o relacionados con 11 proyectos europeos, durante los últimos 5 años.

- Experiencia acreditada del Gestor de Contenidos en perfiles institucionales o relacionados con 11 proyectos europeos, relacionados con el sector agrario, durante los últimos 5 años.

- Mejora del 5 % del Presupuesto estimado del contrato (249.992,95€), destinado a productos de Merchandising que, cumpliendo con las condiciones de publicidad del FEADER, faciliten la difusión de la operación entre los destinatarios y potenciales destinatarios de la Operación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de este servicio de Asesoramiento y su control de calidad, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (249.992,95.-€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (52.498,52.-€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (302.491,47.-€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1239112000 G/71X/60909/00 C12A0125V1 2022000022	249.992,95.-€	52.498,52.-€	302.491,47.-€

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 3 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[5]

PERFIL	HORAS A REALIZAR	IMPORTE OFERTADO
JEFE DE PROYECTO	175	7.875,00 €
FORMADOR AGRARIO/ AGROALIMENTARIOS	310	15.500,00 €
PROGRAMADOR	116	3.944,00 €
COMUNITY MANAGER	350	11.900,00 €
DISEÑADOR GRAFICO	350	11.900,00 €
GESTOR DE CONTENIDOS	350	11.900,00 €
ACTUACIONES	**PRECIO MÁXIMO**	**IMPORTE OFERTADO**
PLAN DE TRABAJO	1.400,00 €	1.000,00 €
PLAN DE COMUNICACIÓN	1.900,00 €	1.200,00 €
ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN	23.000,00 €	18.000,00 €
DESARROLLO DE PIEZAS	23.000,00 €	18.000,00 €
BOLETÍN ELECTRÓNICO	16.400,00 €	12.000,00 €
GENERACIÓN Y ENVÍO DE NEWSLETTER	4.800,00 €	3.500,00 €
PUBLICACIÓN EN LAS REDES	20.000,00 €	14.000,00 €
EVENTOS PRESENCIALES	50.000,00 €	35.000,00 €
IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN	4.000,00 €	3.000,00 €
REALIZACIÓN DE 20 VIDEOS	4.000,00 €	3.500,00 €
MERCHANDISING PARA LOS EVENTOS	10.000,00 €	3.500,00 €
PONENCIAS DE EXPERTOS	12.000,00 €	9.000,00 €
ANÁLISIS MEDIÁTICO O DE PRESENCIA	1.000,00 €	800,00 €
INFORMES DE ACTIVIDAD, IMPACTO	1.000,00 €	800,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[6].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecucion maximo del contrato sera desde la formalizacion hasta el 30 de junio del 2025, sin posibilidad de prorroga. Al tratarse de un contrato sujeto a las necesidades de la administracion, el presupuesto de licitacion operara como limite presupuestario, finalizando el contrato cuando se consuma todo el importe disponible o cuando llegue la fecha de fin de contrato, lo que suceda antes.

5 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 4 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se establecen los siguientes plazos parciales:

• Fase de puesta en marcha del servicio, con duracion maxima de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato.
• Fase de ejecucion, desde finalizacion de la fase anterior y hasta la finalizacion del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo[7]

IMAGINE, está obligada a presentar a la AGAPA un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la AGAPA autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- **Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, IMAGINE ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de noviembre de 2024, una garantía definitiva[8] por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (12.499,65.-€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8033000134564, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

7 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

8 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 5 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 6 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[9], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[10]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

9 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

10 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 7 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.
Jose Maria Castillo Navarro

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		11/02/2025 22:59:19	PÁGINA: 8 / 8
JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA5MmNlZjYxZDgyYTVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Agencia de Gestión Agraria y
Pesquera de Andalucía

UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS[1]

Expediente : CONTR 2023 688816

Titulo : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA

Localidad: SEVILLA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 SEVILLA

Código CPV : [2] 79822500 - Servicios de diseño gráfico.
79340000 - 9 Servicios de Publicidad y de Marketing.
80000000 - 4 Servicios de enseñanza y formación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía el día 27 de octubre de 2023 (nº de informe: AJ-GAPA 2023/130 – AJ-GAPA 2023/150.).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1 La Unión Europea (UE) cuenta con numerosos programas de financiación que apoyan proyectos e iniciativas. Si el expediente se encuentra financiado por la UE debe utilizar el emblema europeo, incluida la declaración de financiación, que corresponda según la normativa vigente en el momento de la licitación.

En el caso de contratos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- se incluirá tanto en su encabezamiento como en el cuerpo de desarrollo la referencia: *«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»*. Además se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración: "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", e incluir el logo del NG-UE y PRTR, disponibles en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual En el resto de casos, se incluirá el logo correspondiente a cada fondo, disponibles en el enlace https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/logos-ue

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 1 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 1 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 6.1. Aptitud y Capacidad.
 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 9.1. Medios y plazo de presentación.
 9.2.Forma de presentación.
 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 10.1. Mesa de contratación.
 10.2. Comisión Técnica.
 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 10.8. Adjudicación del contrato.
 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 12.1. Condiciones de ejecución.
 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 12.3.1. Confidencialidad.
 12.3.2. Protección de datos.
 12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.

2 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 2 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 2 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS
24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
26. Arbitraje

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.
ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 3 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 3 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.
ANEXO XXII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ANEXO XXII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
ANEXO XXII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.
ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 4 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 4 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 5 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 5 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 6 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 6 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 7 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 7 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4º de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 8 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 8 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 9 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 9 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 10 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 10 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 11 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 11 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 12 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 12 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 13 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 13 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 14 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 14 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 15 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 15 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 16 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 16 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 17 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 17 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 18 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 18 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 19 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 19 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[3] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[4].

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

3 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

4 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 20 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 20 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 21 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 21 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 22 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 22 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 23 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 23 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[5].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno

5 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 24 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 24 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 25 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 25 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 26 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 26 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 27 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 27 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 28 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 28 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[6], IVA excluido, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin

6 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 29 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 29 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7 .

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XX, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR[7], tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio competente en materia de Hacienda los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

7 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 30 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 30 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 31 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 31 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 32 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 32 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- **Plazo para formalización**

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

 En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

 El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

 Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

 La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

 La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 33 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 33 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 34 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 34 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 35 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 35 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 36 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 36 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 37 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 37 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 38 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 38 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 39 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 39 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 40 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 40 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 41 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 41 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 42 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 42 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 43 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 43 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 44 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 44 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 45 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 45 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 46 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 46 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 47 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 47 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 48 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 48 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 49 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 49 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 50 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 50 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 51 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 51 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 52 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 52 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 53 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 53 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 54 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 54 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 55 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 55 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 56 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 56 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[8] *(Cláusula 2)*

El objeto del contrato consistirá en la prestación de Servicios que incluyan creación y difusión de contenidos digitales en materia agraria y del medio rural, referentes al portal web de la Oficina Virtual Agraria (en adelante OVA) de la Junta de Andalucía.

Expediente: CONTR 2023 688816
Localidad: SEVILA
Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA
Código CPV[9]: 79822500 - Servicios de diseño gráfico.
79340000 - 9 Servicios de Publicidad y de Marketing.
80000000 - 4 Servicios de enseñanza y formación.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No
Descripción de los lotes: No procede

Justificación de la no división del contrato en lotes: NO se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Limitación de presentación de lotes: NO PROCEDE
Pueden presentarse ofertas para: No procede
Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: No procede
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes : No procede
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: No procede

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP): No
Contrato reservado: No[10]
1 Centros especiales de empleo de iniciativa social.
1 Empresas de Inserción
1 Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

8 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

9 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

10 Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 57 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 57 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*
Importe total (IVA excluido): 249.992,95.-€
Importe del IVA: 52.498,52.-€
Importe total (IVA incluido): 302.491,47.-€
Importe desglosado: [11]
Para ello se ha considerado el conjunto mínimo de horas estimado como necesario para el desarrollo del sistema objetivo. A este conjunto mínimo de horas se le ha aplicado las tarifas publicadas en la Instrucción 1/2023, de 4 de mayo, de la Agencia Digital de la Junta de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, con la única especificación del GESTOR DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS, cuyo perfil debe estar especializado en la formación en el sector agrario, tal como se detalla en la descripción de los "Criterios de Solvencia Técnica y Profesional.

PERFIL	TARIFA	HORAS	PRECIO (€/HORA)	TOTAL (€)
JEFE DE PROYECTO	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	175	56,65	9.913,75
FORMADOR AGRARIO/AGROALIMENTARIO	GESTOR DE INFORMACIÓN DE NEGOCIO	310	62,14	19.263,40
PROGRAMADOR	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	116	35,80	4.152,80
COMMUNITY MANAGER	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	350	42,06	14.721,00
DISEÑADOR GRÁFICO	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	350	42,06	14.721,00
GESTOR DE CONTENIDOS	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	350	42,06	14.721,00
		1.651	**SUBTOTAL**	77.492,95
			IVA (21%)	16.273,52
			TOTAL PRESUPUESTO	93.766,47

Atendiendo a la Disposición adicional 33 de la LCSP sobre los"Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades" que dice, "En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo."Estos perfiles descritos deberán realizar las siguientes actuaciones:

Puesta en marcha del Servicio
Conceptualización de la OVA
Cuadro de mando (que incluya el diseño de indicadores)
Formación
Redes sociales campaña PAID media
Escucha activa y posicionemiento en redes sociales
Servicios complementarios: diseño gráfico, infografías y tareas de gestión de contenidos
Recursos propios de imágenes, retoques fotográficos
Generación de notas de prensa
Diseño gráfico, infografias, banner, pastillas iconos, etc
Administrar el gestor de contenidos
Material de apoyo para divulgación de la OVA

11 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 58 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 58 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2.PRECIO FIJADO EN BASE A PRECIOS DE MERCADO: Tras consultas realizadas a empresas del sector que desarrollan trabajos similares y acordes a los esperados ha sido realizada una estimación de los valores unitarios de los artículos, adjudicando a cada unidad un precio máximo.

ACTUACIONES	TOTAL (€)
Puesta en marcha del Servicio	3.300,00
Plan de trabajo (Estrategia de Comunicación y conceptualización de la OVA))	1.400,00
Plan de Comunicación que incluya Manual de estilo	1.900,00
Contenidos	67.200,00
Elaboración y publicación de publicaciones (contenido informativo y divulgativo). Recogido en el PPT con un mínimo de 4 a la semana.	23.000,00
Desarrollo de piezas audiovisuales	23.000,00
Boletín electrónico (mínimo 10 paginas) Recogido en el PPT la cantidad de 1 al trimestre.	16.400,00
Generación y envío de Newsletter (mínimo 1 al mes)	4.800,00
Comunicación en redes sociales	20.000,00
Publicación en las Redes sociales de la OVA que incluya estrategia de posicionamiento y captación de leads PPT	20.000,00
Acciones de dinamización (información y transferencia de conocimientos)	80.000,00
Eventos presenciales centrados en las Oficinas Comarcales Agrarias tematizados según la comarca (mínimo 1 por OCA)	50.000,00
Identificación y divulgación de "buenas practicas" con personas expertas y casos de éxito (uno por evento).	4.000,00
Realización de 20 videos (para redes sociales y Youtube) de 1 minuto con las mejores "buenas practicas"	4.000,00
Merchandising para los eventos	10.000,00
Ponencias de expertos en diversas materias (sectores productivos) extraidas de encuestas que se realizarán a las Oficinas Comarcales Agrarias	12.000,00
Seguimiento, análisis y evaluación	2.000,00
Análisis mediático o de presencia.	1.000,00
Informes de actividad, impacto y resultado.	1.000,00
COSTE TOTAL (SIN IVA)	**172.500,00**
IVA	36.225,00
COSTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	**208.725,00**

Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (249.992,95.-€)
Método de cálculo: Para el calculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes que se han detallado para el calculo del presupuesto base de licitación, incluyendo el coste de personal que forma parte del precio total del contrato, la no posibilidad de prorroga ni ninguna otra circunstancia del art 101 de la LCSP.

Sistema de determinación del precio[12]: Precios unitarios

12 Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 59 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 59 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: No procede
Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: No procede

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: No procede

Financiación con Fondos Europeos:
Tipo de Fondo: FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)
Porcentaje de Cofinanciación: 90 %.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia[13]: No
Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (indicar n.º) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título (indicar título)
Medida:
Otra normativa de aplicación:[14]
Código de referencia única:
Hitos: _____
Objetivos: _____
Plazos temporales para su cumplimiento: _____

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	1439112000.G/71X/60909/00.C12A0125V1	161.000,00.-€
2025	1439112000.G/71X/60909/00.C12A0125V1	141.491,47.-€

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN *(Cláusula 5 y 17)*
Plazo total (en meses): El plazo de ejecución máximo del contrato será desde la formalización hasta el 30 de junio del 2025.
Al tratarse de un contrato sujeto a las necesidades de la administración, el presupuesto de licitación operará como límite presupuestario, finalizando el contrato cuando se consuma todo el importe disponible o cuando llegue la fecha de fin de contrato, lo que suceda antes.
Plazos parciales (en meses): En relación a los plazos parciales de este plazo de ejecución, de conformidad con lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los siguientes:

13 Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

14 El régimen normativo específico vendrá determinado por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial u Orden Ministerial concreta por la que se formalicen los criterios de distribución correspondiente a la inversión del componente concreto del PRTR.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 60 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 60 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- Fase de puesta en marcha del servicio, con duración máxima de 1 mes a contar desde la fecha de firma del contrato.
- Fase de ejecución, desde finalización de la fase anterior y hasta la finalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: No
Plazo de preaviso de la prórroga: No procede
(*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)*

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA *(Cláusula 6)*[15]

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: No procede

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No

4. A. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[16]. No

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA[17]
Criterios y medios de acreditación[18] **de la solvencia económica y financiera**[19].
La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el medio que se indica a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 124.996,47.-€.[20]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

16 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

17 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

18 Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

19 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

20 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 61 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 61 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
Otro medios de prueba-distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: No

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[21]
Criterios y medios de acreditación[22] de la solvencia técnica o profesional[23].
La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se indican, que tendrán el carácter de acumulativos.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[24]:

1 **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, siendo igual o superior a 149.995,77.-€.
Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas de realizar difusión y transferencia de conocimientos. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato atendiendo a la naturaleza de los trabajos objeto del presente contrato, que requieren una especialización y experiencia previa, que garantice la ejecución de los trabajos que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

• Jefatura y coordinación de Proyecto: Al menos 3 años de experiencia como jefe de proyectos al menos 1 año de experiencia de desarrollo de portales.
• Gestores de información de negocio : Titulación profesional reglada o titulación universitaria relacionada con la materia a impartir Grado en Ingeniera Agrícola/Agroalimentaria, Máster en Ingeniería Agronómica, Máster en Ingeniería de Montes, Grado en Biología, Veterinaria, o cualquier titulación relacionada

21 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

22 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

23 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

24 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 62 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 62 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con el sector agrario o del Medio Ambiente.).
• Programador/a: Al menos 1 año de experiencia como programador J2EE (Java Enterprise Edition) , sistemas de administración electrónica o en desarrollo de portales web.
• Community Manager (especialista en medios digitales): Al menos 3 años de experiencia en creación de contenidos digitales, dominio de RRSS y herramientas de monitorización, conocimientos de Google Analitycs, Posicionamiento SEO, Wordpress, Basecamp.
• Diseñador gráfico UX/UI y multimedia : Al menos 2 años de experiencia como diseñador gráfico en portales web, redes sociales, y publicaciones digitales.
• Gestor/a de contenidos: Al menos 2 años de experiencia en la administración y gestión de contenidos de portales web, preferiblemente en la creación de contenidos digitales. Conocimientos de dominio de RRSS y herramientas de monitorización, conocimientos de Google Analitycs, Posicionamiento SEO, Wordpress, Basecamp.
Las personas que realicen servicios de transferencia de conocimientos e información deberá cumplir alguno
de los siguientes requisitos:
• Titulación profesional reglada o titulación universitaria relacionada con la materia a impartir.
• Experiencia profesional mínima de un año desempeñando puestos de trabajo directamente relacionados con la materia a impartir.
• Experiencia docente mínima de un año directamente relacionada con la materia a impartir.

La empresa adjudicataria deberá garantizar todo el personal cualificado necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades derivadas de la presente contratación, así como para la correcta ejecución de todas las tareas aquí desglosadas. Así mismo, deberán garantizar la asistencia de todo personal necesario para dar respuesta a las necesidades que puedan surgir durante el desarrollo de los diferentes trabajos. Todos los costes derivados del trabajo de dicho personal tanto en sus sedes de trabajo como en otros lugares que exija la correcta ejecución de los trabajos, así como los traslados necesarios, serán asumidos por la empresa adjudicataria.
Es necesaria la aportación de candidatos mediante Curriculums Vitae al menos para los perfiles de jefe/a de proyecto y el gestor de información de negocio. La experiencia del personal será consignada mediante relación de proyectos en los que ha participado y perfil en los mismos. Durante la ejecución del contrato, caso de producirse baja o incorporación de los perfiles comprometidos, siempre de forma justificada, los nuevos candidatos deberán cumplir al menos, las mismas características de los presentados en esta solvencia.

Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

Solvencia Técnica complementaria.
Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (para contratos sujetos a regulación armonizada):No

D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Dedicación de medios personales: Se aportará compromiso de dedicación a la ejecución del contrato del equipo técnico indicado en el segundo criterio de solvencia.
Dedicación de medios materiales: No
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 63 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 63 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades en caso de incumplimiento: No

E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:
Formas de responsabilidad conjunta: No
F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede
G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No

5. PERFIL DE CONTRATANTE *(Cláusula 7)*
Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE *(Cláusula 8)*

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
X Ordinaria
Urgente, según Resolución de fecha _____[25]

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí
Posibilidad de variantes: No[26]
En caso afirmativo, indicar[27]: No procede
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100,00.- €
En caso de desistimiento: 100,00.-€

25 Para aplicar la tramitación de urgencia el órgano de contratación debe examinar, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, en relación con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, si la situación impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación, en cuyo caso procederá aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la LCSP, siendo entonces de aplicación las especialidades contempladas en el citado Real Decreto-ley y el despacho prioritario del mismo, debiendo quedar adecuadamente justificado en el expediente.

26 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

27 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 64 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 64 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No procede

7. GARANTÍAS *(Cláusulas 9 y 10)***.**

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5 % del precio base de licitación (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No
% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN *(Cláusulas 10)*[28]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No
Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:[29] Valorado en un **40 %**. MÁXIMO **40** PUNTOS

28 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

29 Téngase en cuenta que, en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR, no debe haber criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no debe superar el 25 % del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 % del total.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 65 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 65 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato.
b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

Puntuación	Criterio
10	Catálogo de acciones de difusión: • La estructura del catálogo propuesto: basándose la valoración en la claridad del mismo, la adecuada clasificación o segmentación de la información. • Indice del plan de actividades , de las acciones de información y difusión en el portal OVA y en las Oficinas Comarcales Agrarias. • Propuesta de temáticas de interés a nuevos agricultores y ganaderos orientadas al 2 pilar de la P.A.C. (Política Agraria Común). Se clasificarán en: **1** Excelente: 10,00 puntos. **2** Muy buena:7,50 puntos. **3** Buena: 5,00 puntos. **4** Media: 2,50 puntos. **5** Básica: 0 puntos
10	Estrategia de comunicación: Se valorarán los siguientes aspectos: • El plan de sensibilización propuesto: basándose en la pertinencia de las actuaciones, la valoración de su impacto, la coherencia global de la propuesta, el nivel de inversión, la relación calidad-coste, el detalle técnico de las mismas, los hitos parciales de seguimiento y los mecanismos correctores en función de resultados. • Diseño de una propuesta de estrategia de medios digitales centrada en algunas o varias de las siguientes acciones y formatos: SEM, redes sociales, email marketing e inserciones publicitarias.. • Se valorará la creatividad y claridad en la exposición, exhaustividad y adecuación a las necesidades del proyecto para la administración y gestión de contenidos . Se clasificarán en: 1.- Excelente: 10,00 puntos. 2.- Muy buena:7,50 puntos. 3.- Buena: 5,00 puntos. 4. Media: 2,50 puntos. 5. Básica: 0 puntos
10	Preparación y gestión del proyecto Se valorarán los siguientes aspectos: • El plan de trabajo: basándose en su viabilidad (en base a los recursos y planificación), su ajuste a las necesidades del proyecto e identificación de detalle de hitos críticos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 66 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 66 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	• Propuesta de los indicadores (KPIs) que se integraran en el cuadro de mando, que deberá incluir, al menos, indicadores de todas las actividades previstas en esta memoria. • Descripción de la metodología propuesta que incluya una propuesta del rediseño, requisitos funcionales y servicios de la OVA. • Metodologías para el desarrollo y aseguramiento de la calidad, incluyendo procedimientos, estándares y herramientas. En relación con este criterio, las ofertas se clasificarán en: 1. Excelente: 10,00 puntos. 2. Muy buena:7,50 puntos. 3. Buena: 5,00 puntos. 4. Media: 2,50 puntos. 5. Básica: 0 puntos
10	Equipo de trabajo: • La organización y el organigrama del equipo de trabajo propuesto: basándose en su adecuación (tanto en cuanto a su estructuración como dimensionamiento) para la consecución de los objetivos del contrato. • Gestión del equipo de trabajo: valorando la metodología de gestión y sustitución de perfiles, la gestión de la formación en relación con las actividades a desarrollar, el método de adecuación a los picos de trabajo. Se clasificarán en: 1. Excelente: 10,00 puntos. 2. Muy buena:7,50 puntos. 3. Buena: 5,00 puntos. 4. Media: 2,50 puntos. 5. Básica: 0 puntos

Para la valoración de estos criterios los licitadores deberán aportar la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de la oferta técnica propuesta.

El proceso de valoración puntuará criterio a criterio. Para cada criterio se seguirá el siguiente proceso:

Se revisará el apartado correspondiente al criterio en valoración, determinando en primer lugar si aporta información suficiente para la valoración del mismo. Si no aporta información suficiente, la oferta se clasificará como Básica en relación a ese criterio.

Si tras el proceso anterior no se ha clasificado como Básica, a continuación se revisarán los diferentes aspectos detallados en este anexo en relación con el criterio correspondiente, determinando si la propuesta:
Se limita a cumplir estrictamente lo solicitado en el pliego para todos los aspectos valorados sin aportar elementos destacados (de gran impacto en la calidad de ejecución) ni diferenciales (que mejoran la calidad de ejecución con un impacto medio), en cuyo caso se clasificará como Básica para ese criterio.
En el caso de aportar elementos destacados o diferenciales, las ofertas se clasificarán para ese criterio como:
Media, si presenta uno o dos valores diferenciales, pero ninguno destacado.
Buena, si presenta un valor destacado o más de dos valores diferenciales.
Muy Buena, si presenta dos o más valores destacados.
Entre aquellas ofertas clasificadas como Muy Buenas se hará un análisis comparativo basándose en los elementos destacados y diferenciales de cada una en relación con el criterio en valoración, y si hubiera alguna destacada sobre las demás se clasificará como Excelente (sólo una de ellas). Si solamente existiese una oferta Muy Buena se clasificará como Excelente.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 67 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 67 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 40 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

PUNTUACIÓN ECONÓMICA = E0 – { (EN– EMIN) / (EMIN / E0)

Donde:
E0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
EN = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
EMIN= La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

2. Criterio cualitativo relativo a la experiencia acreditada del personal adscrito a la ejecución del contrato (de 0 a 15 puntos):

Criterios de Valoración	Nº de trabajos	Puntuación	Puntuación Máxima	Documentación acreditativa
Experiencia acreditada del **Jefe/a de Proyecto** en proyectos europeos o proyectos autónomicos, durante los últimos 5 años. (2))	1-5	1	5	AGAPA podrá solicitar acreditación sobre cualquiera de esas participaciones a la empresa licitadora.
	6-10	3		
	Más de 10	5		
Experiencia acreditada del **Community manager** en perfiles institucionales o relacionados con proyectos europeos, durante los últimos 5 años. (2)	1-5	1	5	AGAPA podrá solicitar acreditación sobre cualquiera de esas participaciones a la empresa licitadora.
	6-10	3		
	Más de 10	5		
Experiencia acreditada del **Gestor de Contenidos** en perfiles institucionales o relacionados con proyectos europeos, relacionados con el sector agrario , durante los últimos 5 años. (2)	1-5	1	5	AGAPA podrá solicitar acreditación sobre cualquiera de esas participaciones a la empresa licitadora.
	6-10	3		
	Más de 10	5		

3. El criterio de Mejora , máximo 5 puntos, se valorará de la siguiente forma:

Criterios de Valoración	% presupuesto Merchandising	Puntuación	Puntuación Máxima	Documentación acreditativa
Mejora: Entre el 3 al 5 % del Presupuesto estimado del contrato (249.992,95€), destinado a productos de Merchandising que, cumpliendo con las condiciones de publicidad del FEADER, faciliten la difusión de la operación entre los destinatarios y potenciales destinatarios de la Operación . (3)	3,00 %	3	5	Propuesta de Mejora en la documentación de la Oferta Económica.
	Del 4 – 5%	5		

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 68 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 68 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[30]: En el proceso selectivo habrá una primera fase que abarcará la valoración de criterios sujetos a juicio de valor y una segunda fase donde se valorarían los criterios cuantificables mediante fórmula. La puntuación mínima exigida para pasar a la segunda fase es de 20 puntos (artículo 146.3. LCSP).

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[31]:
1. Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es inferior a 30, y la valoración del criterio cualitativo relativo a la mayor cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato es igual o inferior a tres, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es igual o superior a 30, y la valoración del criterio cualitativo relativo a la mayor cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato es igual o inferior a tres, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

30 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

31 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 69 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 69 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es inferior a 30, y la valoración del criterio cualitativo relativo a la mayor cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato es superior a tres, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

4. Si la valoración relativa a los criterios sujetos a juicio de valor es igual o superior a 30, y la valoración del criterio cualitativo relativo a la mayor cualificación del personal adscrito a la ejecución del contrato es superior a tres, se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

• Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, la que sea inferior al importe de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

• Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

◦ Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

◦ Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 10 unidades porcentuales.

◦ Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 70 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 70 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar: No procede

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No procede

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[32] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12)*
Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de este servicio de Asesoramiento y su control de calidad, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No
Sí *(en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR)*

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: 1% sobre el precio de adjudicación del contrato.

10. SUBCONTRATACIÓN *(Cláusula 16)*
Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

32 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 71 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 71 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No[33]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : [34]/No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

Penalidad del % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

X Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES *(Cláusula 17)*

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: No
En caso afirmativo, especificar:

33 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

34 Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 72 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 72 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incumplimientos leves: No
Incumplimientos graves: No
Incumplimientos muy graves: No
1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021,de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No
En caso afirmativo, especificar:

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO *(Cláusula 19)*

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad: Los pagos se van a realizar con periodicidad MENSUAL, previa presentación de la factura y conformidad de la misma por la persona responsable del contrato.

Las certificaciones parciales, se realizarán en base a los resultados concretos y horas prestadas por cada uno de los perfiles incorporados al proyecto mas el número de actuaciones llevadas a cabo en ese periodo y relacionadas con sus correspondientes precios unitarios en el apartado 1 del punto 10. La Jefatura de Proyecto imputará los costes a la orden de trabajo correspondiente.

Todas las certificaciones parciales serán con carácter mensual, con la excepción del último pago del ejercicio cuyo periodo podrá ajustarse a la finalización del ejercicio a fin de facilitar el cierre económico.
Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es
Datos a incluir en la factura electrónica[35]:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 73 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 73 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AGAPA	A01004613
De destino (Unidad Tramitadora):	PROYECTOS TÉCNICOS DE PROMOCIÓN	GE0017381
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No
Plan de amortización de los abonos a cuenta: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(Cláusula 12, 14, 15 y 18)*

Plazo de garantía: QUINCE (15) a contar desde la finalización del plazo de garantía técnica establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Programa de trabajo:Sí

Confidencialidad: No
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO *(Cláusula 22)*

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

35 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 74 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 74 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %
(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límites de la modificación: No procede

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[36]

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía,	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo

36 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.
No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 75 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 75 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	personal, etc...)	electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato:	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporale:	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 76 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 76 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 77 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 77 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[37])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.XML.
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar”elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

37 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 78 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 78 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[38])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [39]

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:
Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

38 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
39 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 79 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 79 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[40])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [41]

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

40 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

41 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 80 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 80 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP[42]
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[43])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [44]

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

42 Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

43 Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 81 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 81 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[45])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [46]

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

45 Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 82 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 82 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[47])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [48]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[49]:
1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

47 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

48 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

49 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 83 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 83 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[50])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [51]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de ……

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

50 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 84 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 84 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[52])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [53]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :……
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……..
Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, Fecha y firma)

52 Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 85 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 85 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2[54])

1. Memoria descriptiva de la oferta técnica propuesta, descripción de la solución propuesta : Con base en las funciones a desarrollar por el sistema objetivo, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará el análisis de las mismas y la descripción de una solución técnica global. La oferta técnica deberá tener claramente diferenciados los apartados objetos de valoración descritos en el Anexo I del presente PCAP.

Las empresas licitadoras deberán presentar un enfoque metodológico general y particular para cada uno de estos ámbitos de trabajo, detallando el modelo de actuación propuesto, el alcance, los resultados a obtener, la metodología, las actividades así como el equipo de trabajo y cronograma detallado.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

54 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 86 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 86 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [55])

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

2. Criterio cualitativo relativo a la experiencia acreditada del personal adscrito a la ejecución del contrato.
Experiencia acreditada, del Jefe de Proyecto, Community Manager y Gestor de contenidos en los términos expuestos en el Anexo I del presente pliego.

3. **Mejora** consistente en destinar entre un 3% y un 5% del presupuesto estimado, "*a productos de Merchandising que, cumpliendo con las condiciones de publicidad del FEADER, faciliten la difusión de la operación entre los destinatarios y potenciales destinatarios de la Operación*" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IX del presente pliego.

55 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 87 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 87 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [56])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [57]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [58]

Se compromete, en nombre (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, tal y como se detalla en los cuadros adjuntos:

PERFIL	PRECIO MÁXIMO HORA DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	PRECIO OFERTADO IVA NO INCLUIDO
Jefe de Proyecto	56,65.-€	
Formador Agrario/Agroalimentario	62,14.-€	
Programador	35,80.-€	
Community Manager	42,06.-€	
Diseñador Gráfico	42,06.-€	
Gestor de contenidos	42,06,.€	

ACTUACIONES

DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO	PRECIO OFERTADO IVA NO INCLUIDO
PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO		
Plan de trabajo (Estrategia de Comunicación y conceptualización de la OVA)	1.400,00.-€	
Plan de Comunicación que incluya Manual de estilo	1.900,00.-€	

56 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

57 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

58 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 88 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 88 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

CONTENIDOS		
Elaboración y publicación de publicaciones (contenido informativo y divulgativo). Recogido en el PPT con un mínimo de 4 a la semana.	23.000,00.-€	
Desarrollo de piezas audiovisuales	23.000,00.-€	
Boletín electrónico (mínimo 10 paginas) Recogido en el PPT la cantidad de 1 al trimestre.	16.400,00.-€	
Generación y envío de Newsletter (mínimo 1 al mes)	4.800,00.-€	
COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES		
Publicación en las Redes sociales de la OVA que incluya estrategia de posicionamiento y captación de leads PPT.	20.000,00.-€	
ACCIONES DE DINAMIZACIÓN (INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS)		
Eventos presenciales centrados en las Oficinas Comarcales Agrarias tematizados según la comarca (mínimo 1 por OCA)	50.000,00.-€	
Identificación y divulgación de “buenas practicas” con personas expertas y casos de éxito (uno por evento)	4.000,00.-€	
Realización de 20 videos (para redes sociales y Youtube) de 1 minuto con las mejores “buenas practicas”	4.000,00.-€	
Merchandising para los eventos	10.000,00.-€	
Ponencias de expertos en diversas materias (sectores productivos) extraidas de encuestas que se realizarán a las Oficinas Comarcales Agrarias	12.000,00.-€	
SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN		
Análisis mediático o de presencia	1.000,00.-€	
Informes de actividad, impacto y resultado	1.000,00.-€	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 89 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 89 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIO CUALITATIVO : (rellenar en su caso)

1) Asimismo, se compromete, en nombre de (propio o de la empresa a la que representa) a adscribir al contrato el siguiente personal con la experiencia que se detalla y sin coste adicional al contrato en :

* NUMERO DE PROYECTOS	PERFIL
	Jefe de Proyecto
	Community Manager
	Gestor de contenidos

** indicar número de proyectos realizados en los últimos 5 años, en las condiciones establecidas en el Anexo I.*

2) Elementos: Presupuesto estimado del contrato (249.992,95.-€), destinado a productos de Merchandising que, cumpliendo con las condiciones de publicidad del FEADER, faciliten la difusión de la operación entre los destinatarios y potenciales destinatarios de la Operación. Señalar con **X**

Condiciones: Se aportará un compromiso según el siguiente modelo:

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio:

Expediente :
Título :
Localidad :

☐ Se compromete a destinar _____ (3% ó 5% indicar) del Presupuesto estimado del contrato (249.992,95.-€), destinado a productos de Merchandising que, cumpliendo con las condiciones de pu-publicidad del FEADER, faciliten la difusión de la operación entre los destinatarios y potenciales desti natarios de la Operación

Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 90 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 90 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [60]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[61] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

59 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

60 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

61 Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN | 03/06/2024 | PÁGINA 91 / 111
VERIFICACIÓN | NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO | 11/02/2025 12:08:13 | PÁGINA: 91 / 111
VERIFICACIÓN | nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [62])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [63]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

62 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

63 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 92 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 92 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [64])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [65]

AUTORIZA al órgano de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucia_[66] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [67]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	PRESENTAR

Lugar, fecha y firma

64 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

65 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

66 Indicar órgano de contratación del expediente.

67 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 93 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 93 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [68])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [69]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [70]; por tanto (señalar lo que proceda):

 ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[71]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

68 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

69 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

70 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

71 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 94 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 94 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [72])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [73]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

72 Cláusula 10.7.2.letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

73 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 95 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 95 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [74])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [75]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

74 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

75 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 96 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 96 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [76])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……, en calidad de …… [77]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

76 Cláusula 10.7.2.letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

77 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 97 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 97 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA[78]
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [79]

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real"[80] de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

78 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

79 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

80 A estos efectos, la condición de titular real se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2 letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 98 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 98 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [81])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……., en calidad de …… [82]

☐ De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

81 Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

82 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 99 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 99 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 100 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 100 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA [83]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

83 Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 101 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 101 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 102 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 102 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [84])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [85]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial**: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real**: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

84 Cláusula 10.7.2 letra ñ) y 16 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

85 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 103 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 103 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXII-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS[86]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando en calidad de …… [87]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico

86 Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

87 De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 104 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 104 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 105 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 105 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [88])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……., con CIF núm. ……., en calidad de …… [89]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la infor-*

88 Cláusula 10.7.2 letra ñ)del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

89 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 106 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 106 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mación financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 107 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 107 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [90])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [91]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente[92] («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

90 Cláusula 10.7.2 letra ñ)del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

91 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

92 El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 108 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 108 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XXV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD[93]
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [94])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

Y de otra, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía(en adelante, AGAPA) , en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 14 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

93 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

94 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 109 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 109 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 110 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 110 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”	Por Administración Pública.
Representante legal	José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/06/2024	PÁGINA 111 / 111
VERIFICACIÓN	NJyGwUg8HZw7Oca8yOagn8CvKW884g	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:13	PÁGINA: 111 / 111
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWUwNTNlYjFkZGVhNzISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL PARA LA OFICINA VIRTUAL AGRARIA

Europa invierte en las zonas rurales

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas consta del siguiente índice:

Sumario

1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO....3
2 OBJETO DEL CONTRATO....3
3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS....4
4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR....4
4.1 Puesta en marcha del servicio....4
4.1.1.Plan de trabajo....4
4.1.2 Manual de estilo....4
4.1.3 Conceptualización de la OVA....5
4.1.4 Cuadro de mando....5
4.2 Contenidos....6
4.2.1 Elaboración y publicación de posts (publicaciones)....7
4.2.2 Desarrollo de piezas audiovisuales para subir a Youtube de la OVA....7
4.2.3. Boletín electrónico (newsletter)....7
4.3 Servicios complementarios: diseño gráfico, infografías y tareas de gestión de contenidos....8
4.4 Comunicación en redes sociales....8
4.4.1 Estrategia de posicionamiento y captación de leads....8
4.4.2 Escucha activa y posicionamiento en redes sociales....9
4.5. Acciones de dinamización....9
4.6. Seguimiento, análisis y evaluación....11
4.6.1. Modelo de trabajo interno....11
5 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO....12
6 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS....12
6.1.Constitución inicial del equipo de trabajo....12
6.2 Modificaciones del equipo de trabajo....13
7 EQUIPO DE TRABAJO....13
7.1 Jefatura y coordinación de proyecto....13
7.2 Equipo de trabajo....14
8 SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO....14
9 CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN....14
9.1 Propiedad Intelectual del resultado de los trabajos....14
9.2 Garantía....15
9.3 Información de base....15
9.4 Confidencialidad de la información....15
9.5 Personal adscrito a los trabajos....15
9.6 Lugar y forma de realización....15
9.6.1 Forma de realización de los trabajos....16
9.7 Documentación relacionada con la gestión del proyecto....16
9.8 Medios Materiales....17
9.9 Horario de prestación del servicio....17
9.10 Tratamiento de los datos de carácter personal....17
10 INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN....17
11 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS....18
12 ACEPTACIÓN FINAL....18

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

1 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Agencia tiene como finalidad la ejecución de políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3. 13º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre otros, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento y el pleno empleo, en el marco de la política agraria comunitaria.

Así mismo, en el **Contrato Plurianual de Gestión 2021-2024**, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2020, este proyecto se encuentra recogido dentro del Objetivo Estratégico 2 "Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular" , concretamente en el Objetivo Operativo 4 "Impulsar proyectos de carácter innovador" . Este Objetivo Operativo comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas de carácter innovador que incorporen, además, un componente de transferencia tecnológica.

Para el desarrollo de sus funciones, la Agencia cuenta además de con sus Servicios Centrales con la red de Oficinas Comarcales Agrarias, las cuales quedan integradas en la Agencia por Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se publican sus Estatutos y por Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dichos centros, 60 Oficinas Comarcales, con más de 1.500 empleados situados a lo largo y ancho del territorio andaluz, son el referente de la ciudadanía para los servicios prestados en nuestro ámbito competencial y sirven de contacto y acercamiento de la Administración Andaluza a la ciudadanía . En este sentido desde la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural tiene como objetivo llevar a cabo un plan estratégico para la modernización y mejora de los servicios prestados por dichas oficinas entre los que se ha puesto en marcha una Oficina Virtual de Información Agraria que facilita y agiliza el acceso a los diferentes trámites desde cualquier dispositivo, de forma on-line, y en horario de 24x7.
Esta Oficina Virtual tiene como fin convertirse en el ecosistema de atención y comunicación con la ciudadanía, permitiéndoles el acceso on-line a diferentes servicios. No solo tendrá como objetivo ofrecer una ventanilla digital para el sector agrario y ganadero, si no que permitirá la puesta en marcha de un "escritorio virtual agrario" que centralice todas las fuentes de información, procedimientos y herramientas, con el fin de facilitar a los empleados y empleadas públicos que prestan sus servicios en las Oficinas Comarcales Agrarias la ejecución y optimización de sus tareas, en su relación con la ciudadanía.

A la vista de los anterior y teniendo en cuenta que la Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG de AGAPA no tiene el personal necesario y con los conocimientos adecuados para el desarrollo de las actividades que permitan los objetivos últimos perseguidos, es por lo que se hace indispensable contar con los servicios de un proveedor especializado.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistirá en la prestación de Servicios que incluyan creación y difusión de contenidos digitales en materia agraria y del medio rural, referentes al portal web de la Oficina Virtual Agraria de la Junta de Andalucía.
Esta prestación tiene los siguientes elementos:
- Diseño y creación de contenidos digitales para un portal web en materia agraria y del medio rural (como noticias, boletines, eventos, reportajes, newsletter).
- Realización de una estrategia Social Media y un Plan de Comunicación para las principales redes sociales (Facebook, Twitter, Youtube), que incluya diseño y creación de piezas de material gráfico y digital.
- Realización de acciones de información y transferencia de conocimientos con el fin de difundir conocimientos relevantes al sector agroalimentario, a través de jornadas, encuentros y talleres, publicaciones y campañas de información y con la participación de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Andalucía.

Se precisa una agencia de comunicación y marketing con experiencia en materia agraria y del medio rural y que cuente con personal técnico, capaz de dar respuesta versátil con calidad, eficacia y flexibilidad a las necesidades profesionales.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Técnicas y humanas vinculadas a la planificación estratégica en materia de comunicación del proyecto.
El **Objetivo** de esta Actuación es en definitiva, la realización de acciones de información y transferencia para **mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la modernización** de las mismas cuyos beneficiarios finales sean las personas que desarrollen sus actividades en el sector agrario y alimentario, los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El servicio a contratar consistirá en la prestación de servicios y asistencia técnica por parte de personal especializado en el área de comunicación, transferencia y difusión de conocimiento así como gestión de contenidos en un portal web con experiencia en materia agraria y del medio rural y que cuente con personal técnico especializado, como oficina técnica, especialistas en comunicación y marketing, imagen, prensa y redes sociales, detallados en el apartado 4 del presente Pliego.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El objetivo principal de los trabajos incluidos en la presente contratación es el de prestar un servicio de oficina de comunicación agraria y del medio rural que, bajo la coordinación y supervisión de AGAPA, lleve a cabo labores de asistencia técnica para el diseño y desarrollo de los contenidos en la OVA a través de sus distintos espacios y canales digitales, orientando las acciones desarrolladas al cumplimiento de los objetivos definidos. La empresa adjudicataria deberá cubrir a lo largo de todo el periodo del contrato cualquier necesidad de comunicación que requiera la OVA.
Los servicios a desarrollar en el marco de la presente asistencia técnica serán los siguientes:

4.1 Puesta en marcha del servicio.

Dentro de esta actividad se engloban todas las tareas encaminadas a la puesta en marcha del servicio objeto de esta licitación. En concreto, se deberán realizar las siguientes actividades:

4.1.1.Plan de trabajo.

Con el objeto de disponer de una planificación que describa los diferentes trabajos contemplados en el servicio, el contratista deberá realizar un plan de trabajo **y un estudio organizativo del servicio donde se describan las funciones del personal puesto a disposición del contrato**.

- Deberá realizar planes con detalle **semestral**, que incluyan, al menos: planificación, hitos, entregables, recursos, propuesta de indicadores de progreso e impacto del proyecto, riesgos y acciones de contingencia. Para el resto del periodo del contrato, entregará un plan más generalista.
- El plan de trabajo inicial se entregará en la reunión de lanzamiento cubriendo el detalle de los 6 primeros meses del servicio.

- Al menos un mes antes de la finalización del plan con el detalle de un semestre, el contratista deberá entregar el plan del trabajo con el detalle del semestre siguiente y el plan más generalista para el resto del periodo del contrato.

4.1.2 Manual de estilo.

El contratista deberá elaborar y/o adaptarse a un manual de estilo que contendrá la recopilación de pautas de diseño y redacción que se consideran esenciales para la creación de contenidos asociados al servicio, siempre en línea con la identidad visual de la Junta de Andalucía
- Se generará un manual de estilo para la OVA que recogerá todos los aspectos relacionados con la aplicación y uso en este contexto de la identidad visual que será proporcionada al contratista por AGAPA.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• El manual contemplará acciones encaminadas a asegurar la coherencia de los contenidos, especialmente cuando estos hayan sido creados por terceros. Se establecerán aspectos en digital y otros elementos de carácter estratégico. Dentro de las acciones a realizar podemos destacar, entre otras, el desarrollo de campañas de comunicación para la difusión de eventos o talleres, la promoción de servicios, organización de jornadas, talleres o entrevistas a través de streaming, la participación en congresos y ferias, acciones de marketing digital, etc. Las acciones tendrán una alta carga de diseño y producción audiovisual, por lo que el contratista deberá disponer de recursos suficientes para poder desarrollar estas acciones de forma ágil y en tiempo, recogido en la Estrategia y el Plan de Comunicación), público objetivo, planificación de acciones, canales y plataformas, propuesta de idea creativa (diseño, mensajes e ideas fuerza), KPIs y valores objetivo. una oportunidad de comunicación, será importante en este punto, disponer de un equipo flexible y escalable, que pueda ser capaz de atender picos de trabajo puntuales.

• En cuanto a los aspectos gráficos, se fijarán las directrices sobre elementos visuales: tipografía, uso de colores, uso de elementos gráficos, etc. Así mismo, se incluirán ejemplos de aplicación que sirvan de referencia.
El manual de estilo se entregará en reunión de lanzamiento del proyecto pasado el primer mes del contrato.

4.1.3 Conceptualización de la OVA.

Partiendo de los objetivos del Plan de Transformación de Oficinas Comarcales Agrarias y de los objetivos de la OVA, el contratista deberá generar una propuesta de conceptualización del Portal, incluyendo, entre otros, sus objetivos y fines, tipología de usuarios, propuesta de contenidos, impacto esperado, etc.
Además debe incluir una propuesta de diseño, requisitos funcionales y servicios de la OVA que incluya, como mínimo los siguientes apartados:

- Sistema de identificación y validación de la identidad de los usuarios.
- Formularios de registro de usuario y sección privada para los usuarios registrados, que podrá guardar información de los resultados de las herramientas de autodiagnóstico, así como otra información de interés para el usuario.
- Personalización de la navegación.
- Suscripción a newsletter.
- Carrusel de imágenes de cabecera.
- Carrusel de banners.
- Perfiles de redes sociales configurables.
- Portlet de eventos destacados. o Portlet de enlaces destacados.
- Posibilidad de incluir API o web services para la integración con terceros.
- Buscador interno.
- Agregación de contenidos externos (por ejemplo, blogs).
- Canales de redes sociales.
- Sindicación de contenidos mediante Atom/RSS.
- Diversos menús de navegación personalizables.
- Cabecera y pie de página personalizables.
- Vistas adaptadas para imprimir en todas las páginas.
- Captchas personalizables.
- Sección de accesibilidad.

El documento se entregará en la reunión de lanzamiento del proyecto. La información irá acompañada de una presentación.

4.1.4 Cuadro de mando.

El contratista desarrollará, para el seguimiento del Plan de Contenidos de la OVA, un cuadro de mando que deberá permitir la visualización de indicadores de situación de las actividades desarrolladas alrededor del Portal , de manera que ayude a reportar y a tomar decisiones.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

・ Se definirá una primera versión del cuadro de mando de seguimiento del proyecto y de las actividades asociadas a la Plataforma. Para ello, el contratista hará una propuesta de los indicadores (KPIs) que se integrarán en el cuadro de mando, que deberá incluir, al menos, indicadores de todas las actividades previstas en este pliego. AGAPA podrá proponer KPIs adicionales a los propuestos por el contratista. Los indicadores deberán cumplir en cualquier caso las siguientes características:

- ・ Deberán ser cuantificables y medibles de forma sencilla.
- ・ Deberán identificar los rangos u horquillas donde se puede mover el indicador y cuantificar los valores de alarma.
- ・ El contratista implementará el cuadro de mando y será el responsable de mantener el cuadro de mando y su información actualizados, determinando y desarrollando los mecanismos de obtención de datos necesarios.
- ・ El acceso a este cuadro de mando estará restringido y requerirá identificación previa.
- ・ El informe mensual del servicio incluirá los datos actualizados del cuadro de mando en un formato editable, con gráficas de evolución.
- ・ El cuadro de mando será una herramienta viva, por tanto, en función de las necesidades de reporte, nuevos proyectos, etc., se deberán proponer, definir e integrar nuevos KPIs al cuadro de mando.
- ・ La propuesta de diseño de indicadores y cuadro de mando se entregará en la reunión de lanzamiento del proyecto y deberá estar implementado en los primeros 30 días naturales desde la reunión de lanzamiento.

4.2 Contenidos.

El contratista deberá llevar a cabo las actuaciones descritas en este apartado, teniendo en cuenta los siguientes requisitos generales:
✓ El contenido generado por el contratista debe ajustarse al Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público o la legislación en materia de accesibilidad vigente en cada momento.
✓ Todo el contenido que se genere (vídeos, infografías, documentación, etc.) debe estar en formato accesible.
✓ Los contenidos generados irán acompañados de elementos gráficos (iconografías, fotografías, gráficos, etc.) que habrán de ser generados por el contratista sobre la base de recursos propios o libres de derechos para la generación de imágenes.
✓ Los contenidos generados, o aquellos que identifique como de interés para incluir en el portal, deberán ser enriquecidos y dispuestos por el contratista en la OVA.
✓ Los contenidos se organizaran por diferentes criterios de búsqueda (palabras clave, temática, etc.) Para ello los contenidos se organizarán y clasificarán de la forma más adecuada y flexible posible (ejemplo: Agricultura, Ganadería, Ecología, Innovación, Ganadería, etc.).
✓ En caso de que se detecte plagio en algún documento, informe o contenido, el contratista será responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
✓ Los contenidos generados bajo el marco de ejecución de este expediente de contratación serán considerados como un entregable reutilizable por cualquier Administración Pública, asegurando que no haya coste por el uso de la información ni del contenido. dirigidas.
- El contratista deberá dar visibilidad, a través de la OVA y de las Redes Sociales al siguiente tipo de **Temáticas importantes**:

- Las existentes en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Las extraídas de la información que den las Oficinas Comarcales Agrarias, mediante encuestas, entrevistas o con formularios.
- Temas y recursos especialmente dirigidos a jóvenes y mujeres del medio rural.
- Temas y recursos para la transición verde y digital del medio rural (potenciando el poder de la tecnología y la digitalización para acelerar el paso hacia un modelo productivo sostenible, bajo en carbono y circular).

- Fuentes de información de utilidad donde se pueden identificar y seleccionar los **contenidos** y

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

conocimientos para difundirlos en el Portal:

- Portal web de la Red Europea de la PAC (EU CAP NETWORK): La Red es un foro a través del cual las redes nacionales de la PAC, organizaciones, administraciones, investigadores, empresarios y profesionales pueden compartir conocimientos e información (por ejemplo, a través del aprendizaje y buenas prácticas) sobre agricultura y política rural.
- Portales de información especializados en el sector agrario, tanto Europeos, Nacionales y Andaluces, como por ejemplo: EU- Farm. Plataforma Tierra, Agrónoma, etc.
- Portal web comunitario EIP- Agri en el que se puede encontrar información sobre **Grupos focales temáticos** (se emplean para agrupar, temporalmente, a agentes del medio rural (agricultores, ganaderos, asesores, investigadores y otros) y debatir en torno a un tema en concreto) y **redes temáticas** (las redes temáticas son proyectos de múltiples actores que recopilan conocimientos existentes y mejores prácticas sobre un tema determinado para ponerlos a disposición de los usuarios finales, como agricultores, ganaderos, asesores y otros, en formatos fácilmente comprensibles, etc.)
- Fuentes de información regionales, como los Grupos Operativos.
- Otros portales de información sobre innovación y competencias digitales de los agricultores.
- Generación de contenidos propios, focalizados en las comarcas agrarias de Andalucía (se pueden extraer de las Fichas de Caracterización de las OCA, alojadas en el portal web de la OVA).
- Búsqueda y sondeo sobre eventos, foros, congresos y todo tipo de actos de interés para el público objetivo de la OVA y del medio rural en general.

Con toda la información se generará **una Nube de Conocimiento** especializada con el fin de mejorar los resultados económicos de las explotaciones que se podrá estructurar de la siguiente manera**:**

- **Expertos.** Personas relevantes por sus conocimientos o experiencias (buenas prácticas)
- **Comunidad.** Grupos de trabajos para identificar conocimientos locales que ya existen y se pueden compartir.
- Conocimientos específicos tematizados por materias.

4.2.1 Elaboración y publicación de posts (publicaciones).

Elaboración y publicación de posts en las distintas secciones del Portal.

- - El contratista deberá realizar posts, de entre 300 y 800 palabras de extensión, tal y como AGAPA determine.
- - Los posts consistirán en entradas con noticias, información, documentación técnica, eventos, cursos, videos etc., y versarán sobre las **Temáticas importantes** anteriormente descritas que, deberán ser elaboradas por expertos en la materia.
- - A través de los posts publicados, el público objetivo deberá poder encontrar información relevante en la materia tanto del ámbito comarcal como regional.
- - Cada uno de los posts deberá ir acompañado, al menos, de alguno de los siguientes contenidos multimedia: fotografía, ilustración, infografía, video, etc. pudiendo coincidir más de un elemento multimedia en un mismo post.

4.2.2 Desarrollo de piezas audiovisuales para subir a Youtube de la OVA.

El contratista deberá realizar, al menos, **una pieza audiovisual al trimestre** desde la firma del contrato, de duración limitada (entre 60 y 180 segundos). Como mínimo, el contratista deberá realizar cuatro piezas audiovisuales al año.
El contratista deberá proponer la temática relacionada con el impulso del desarrollo, o innovación del sector agrario, que deberá ser validada por AGAPA previamente a su producción. AGAPA también podrá proponer temáticas.

- La pieza audiovisual se desarrollará sobre la base de imágenes (clips), videos, texto y diseños auto explicativos, con música o sonido. AGAPA podrá solicitar que se incorpore una locución explicativa.
- Deberán estar optimizados para su publicación web y en redes sociales y deberán incluirse en plataformas de difusión masiva como Youtube o vimeo.
- AGAPA deberá validar las piezas audiovisuales, pudiendo solicitar los cambios o modificaciones que considere

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oportunos.

- Una vez validada la temática, cada pieza audiovisual deberá entregarse a AGAPA para su validación en un plazo máximo de 15 días desde su solicitud.

4.2.3. Boletín electrónico (newsletter).

El contratista deberá realizar y enviar, al menos, un boletín en formato electrónico al TRIMESTRE desde la puesta en producción de la Plataforma con contenido de interés para el ecosistema de emprendimiento innovador.
Adicionalmente, a petición de AGAPA, el contratista deberá realizar y enviar un boletín extraordinario para tratar alguna campaña estacional o tema en particular. Con un máximo de 3 Boletines Extraordinarios al año.
- El contratista deberá definir una plantilla inicial, siguiendo la línea gráfica proporcionada por AGAPA, que utilizará para los boletines.
- El contratista se encargará de configurar cada boletín partiendo de esta plantilla y a partir de los contenidos publicados en el marco del servicio en el periodo en curso. Debe incluir al menos un reportaje sobre una aplicación digital y/o sensorización y un reportaje sobre algún tema monográfico del sector agrario.
- Para el envío, preferiblemente se hará por Phplist. No obstante, el contratista deberá contar las herramientas necesarias para realizar el envío en caso de que AGAPA así lo indique.
- Deberá gestionar los nuevos usuarios y realizar acciones que dinamicen la suscripción al boletín.
- Además de su envío a la lista de distribución, el boletín se publicará en el portal web.
- El primer boletín se realizará en el mes siguiente a la reunión de lanzamiento y se enviará cuando AGAPA indique.
- El Boletín deberá contener una estructura similar a los realizados anteriormente.

4.3 Servicios complementarios: diseño gráfico, infografías y tareas de gestión de contenidos.

Con el objetivo de asegurar el mantenimiento de la línea gráfica que se decida para la OVA, así como las tareas de administración de los contenidos y el enriquecimiento del gestor de contenidos que alberga, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar una búsqueda de recursos propios o libres de derechos para la generación de creatividades.
- Realizar retoques fotográficos y ajustes en la integración de imágenes y recursos al diseño global de la OVA.
- Realizar **dos infografías al mes** que consistirán en un resumen visual y organizado de información y estarán principalmente asociadas a los contenidos generados en la OVA u otras actividades asociadas al emprendimiento agrario.
- Elaborar banners, pastillas, iconos, etc. de acuerdo con la imagen gráfica de la OVA.
- Administrar el gestor de contenidos sobre el que está desarrollada la OVA y todas sus secciones.
- Incorporar, modificar o editar los elementos visuales y contenidos textuales desarrollados en el marco del Servicio, o aquellos contenidos que puntualmente AGAPA determine.

4.4 Comunicación en redes sociales.

4.4.1 Estrategia de posicionamiento y captación de leads.

El contratista deberá desarrollar la estrategia de posicionamiento de la marca de la OVA que indique AGAPA asociada a las actividades que se desarrollan en el portal, en los principales buscadores y medios relacionados.
・ El contratista deberá realizar las acciones SEO (Search Engine Optimization) propuestas en el Plan de difusión presentado en su oferta, así como aquellas otras encaminadas a mejorar el posicionamiento que permitan la óptima indexación y buen posicionamiento de la OVA en los principales buscadores, especialmente Google.
・ El contratista deberá realizar labores de relaciones públicas y difusión del contenido a medios relacionados con el sector agrario y el medio rural. Para esta actividad se podrá exigir al contratista que cuente con autorización previa de AGAPA.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

・ El contratista pondrá en marcha un programa de captación de leads adecuado al tipo de usuario y servicios de la OVA, de modo que toda persona usuaria que visite la Plataforma se decida a facilitar sus datos en el formulario de registro que se establezca y éstos pasen a formar parte de la base de datos de usuarios de la OVA.
・ Como cifra orientativa, se pretende alcanzar como mínimo **2.000 usuarios activos a los 120 días** desde la publicación de la primera versión de la Plataforma. Se entenderá por usuarios activos los usuarios que hayan realizado alguna transacción en la Plataforma para la que se requiera identificación (Ejemplo AGRO 360º).
・ El contratista diseñará, además, un plan de difusión regional que tenga como objetivo posicionar la marca asociada a la OVA y captar usuarios hacia la Plataforma durante toda la duración del contrato. El contratista realizará un estudio del público objetivo y sectores al que debe dirigirse la campaña y del consumo de medios del público objetivo. Con ello definirá una estrategia de medios digitales centrada en algunas o varias de las siguientes acciones y formatos: SEM, redes sociales, email marketing e inserciones publicitarias. Este plan nunca podrá superar el **2 % del valor económico** de la oferta del licitador.
・ El contratista ejecutará la campaña de medios online regional diseñada en el requisito anterior, incluyendo el diseño y producción de todas las piezas publicitarias a utilizar.
・ El documento con el diseño de la campaña de difusión regional deberá entregarse en la reunión de lanzamiento.

4.4.2 Escucha activa y posicionamiento en redes sociales.

El contratista deberá llevar a cabo, desde el inicio de la prestación del servicio, las acciones necesarias para contribuir a posicionar la OVA, en las redes sociales que AGAPA determine.
・ El contratista deberá generar y gestionar cuentas, al menos, en Twitter, Facebook, Youtube y Linkedn con el usuario que indique AGAPA.
・ Asimismo, creará, al menos, 3 entradas semanales desde la reunión de lanzamiento, en Twitter y Facebook, con enlaces o información relevante en materia agraria y del medio rural. Las entradas podrán tener como base los contenidos publicados en la OVA y contemplarán tanto el ámbito comarcal como el regional.
・ Se realizará una clasificación regular de seguidores en Twitter a través de la optimización de listas.
・ El contratista deberá realizar una gestión semanal de la reputación social para mantener el prestigio de las actividades que desarrolla la OVA.
・ Mantendrá el buen prestigio de las iniciativas contrarrestando las informaciones negativas.
Creará entradas específicas asociadas a la reputación con enlaces o información relevante .

4.5. Acciones de dinamización.

Realización de acciones de información y transferencia de conocimientos con el fin de difundir conocimientos relevantes al sector agroalimentario, a través de jornadas, encuentros y talleres, publicaciones y campañas de información y con la participación de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Andalucía.
Con el fin de dinamizar el ecosistema de emprendimiento y digitalización del sector y proporcionar capacitación en temáticas de interés a nuevos agricultores y ganaderos, el contratista realizará un plan de actividades presenciales, on-line y mixta.
El contratista organizará o, en su caso, dará soporte a AGAPA en la organización de jornadas presenciales: a petición organizará al menos sesenta (60) sesiones durante la duración del contrato.
・ En función de las circunstancias, las jornadas podrán organizarse en formato virtual, previa autorización por parte de AGAPA. Para la celebración en formato virtual el contratista deberá proporcionar los medios tecnológicos necesarios para su celebración.
・ Una jornada tipo consistirá en una encuentro de medio día (mañana o tarde) con una participación de entre 15 y 30 asistentes en las que se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Mesas redondas con entre 3 y 5 ponentes y un moderador o moderadora en las que se tratarán temáticas específicas asociadas a la transferencia y difusión de conocimientos para el sector agrario.
- Sesión de presentación de buenas prácticas o nuevas tecnologías.
- Entrega de premios o reconocimientos a empresas o agentes destacados.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

・ Las jornadas podrán celebrarse en todo el territorio andaluz y tendrán especial preferencia las 60 Oficinas Comarcales Agrarias.
Se realizará una propuesta de temáticas con una primera aproximación a organizaciones que podrían participar en las mesas y posibles ponentes.
Propuesta de Organización de las jornadas:

- Introducción. Explicar lo que es la OVA y la Nube de conocimiento de la OVA.
- Identificación de al menos una temática de interés en cada OCA, para concretar el contenido del evento.
- Diseño de temas modulares, dirigidos a todas las OCA.
- Al menos un evento presencial y temático por OCA, abierto virtualmente a toda Andalucía.
- Identificar eventos regionales de mayor impacto.
- Búsqueda de al menos 1 buena práctica en cada OCA. En total 60 Buenas prácticas identificas y realización de al menos 1 video corto por buena practica.
- Hacer 20 videos cortos de mayor calidad para transferencia de resultados.

.
Con carácter previo a la celebración de cada jornada, el contratista deberá realizar las tareas descritas a continuación:
o El contratista generará la documentación inicial de soporte a la jornada. Esta documentación deberá contener al menos la siguiente información:

- Objetivos.
- Motivación.
- Temática.
- Público objetivo.
- Ubicación.
- Contextualización de la temática.
- Actividades a desarrollar en la jornada.
- Acciones de captación previstas.

o El contratista realizará una propuesta de ponentes y participantes para cada una de las jornadas. La propuesta de ponentes se acompañará con una ficha de cada ponente con información básica y motivación de la selección. AGAPA podrá rechazar la propuesta y el contratista deberá realizar otra propuesta al menos un día después.
Una vez seleccionados los ponentes y participantes, el contratista realizará las actuaciones de gestión previas a su participación, durante su participación y tras su participación:

- Provisión de los espacios físico y de los elementos necesarios para el desarrollo de la jornada.
- Fichas de ponentes y participantes.
- Contactos con los ponentes y participantes tras la aprobación de AGAPA
- Seguimiento y soporte a los ponentes y participantes.
- Generación de documentación para los ponentes y participantes: hilo conductor de la mesa, preguntas etc.
- Captación de participantes.

Generará contenido para la promoción de la jornada y difusión, para asegurar una adecuada participación de público interesado.
o Gestionará invitaciones o inscripciones a las jornadas.
・ Durante la celebración de cada jornada, el contratista dará soporte a AGAPA realizando, al menos, las siguientes actividades:
o Recogida de notas de las jornadas y actividades.
o Registro de las personas que asisten.
o Dinamización de la jornada.
o Seguimiento en tiempo real de la evolución en redes sociales de la celebración de la jornada.
o Grabación de las jornadas y su retransmisión en streaming. Para ello se recogerán los permisos necesarios de los ponentes y se asegurará el cumplimiento de la normativa de protección de datos vigente. o Difusión en redes sociales del transcurso de las jornadas.
・ Tras la finalización de cada jornada, el contratista dará soporte a AGAPA realizando, al menos, las siguientes actividades:
o Realizará una encuesta de satisfacción tanto a los participantes en las sesiones y actividades como al público asistente, para conocer la opinión acerca de la jornada.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o Realizará un análisis de resultados e impacto.
o Realizará un informe de las actividades realizadas asociadas a cada una de las jornadas.
- Ponentes y participantes.
- Informe con actividades realizadas para la gestión de ponentes y participantes y gestión de aforo.
- Informe con actividades realizadas durante la celebración de la jornada.
- Documento resumen.
- Informe que recoja el análisis de impacto, los resultados de las encuestas y propuestas de mejora.
- Generación de documento resumen de lo tratado en la jornada.
- Análisis de impacto en redes sociales de las jornadas.
- Análisis de los resultados de encuestas a los asistentes y a los ponentes y participantes.
- Propuestas de mejora.
- El informe incluirá un resumen ejecutivo de la jornada.

4.5.1 Entrevistas a personas expertas.
A petición de AGAPA, el contratista deberá estar en disposición de realizar, al menos, **una entrevista al TRIMESTRE** desde la firma del contrato, a expertos y expertas de relevancia en el ámbito del sector agroalimentario, ganadero y del medio rural.

- El contratista cumplirá con el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la identificación y propuesta de las personas expertas a entrevistar.
- Las entrevistas, que tendrán una extensión aproximada de 1.000 palabras, se centrarán en el ámbito de especialización de la persona experta, siendo el contratista el responsable de su edición y preparación para la publicación en el Portal.
- Las entrevistas se acompañarán de una pieza audiovisual de entre 1 y 2 minutos de duración.
- El desarrollo de las entrevistas se realizará preferiblemente en las Oficinas Comarcales Agrarias o de forma remota a través de herramientas para reuniones virtuales que habrá de disponer el contratista.

4.6. Seguimiento, análisis y evaluación.

Será necesario realizar trabajos de definición de indicadores y métricas, diseño de informes de seguimiento y de cuadros de mandos y análisis coste/beneficio de las acciones ejecutadas que permita obtener información relevante de forma ágil para cada tipo de perfil (rol de dirección, equipo de contenidos, equipo social media) facilitando la toma de decisiones y valorar si las acciones puestas en marcha están dando los resultados deseados. Se deberán diseñar y elaborar cuadros de mandos específicos para los equipos de contenido y redes sociales.

En concreto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- **Análisis mediático o de presencia:** la adjudicataria realizará mensualmente un análisis de la presencia en medios y redes de la OVA. El análisis debe ser una herramienta útil para la toma de decisiones en la estrategia de medios del proyecto y e incluir mecanismos de evaluación, acciones correctoras y propuestas de mejora. Además del análisis general (de periodicidad mensual) AGAPA podrá solicitar análisis mediático de eventos, campañas o temáticas concretas.
- **Informes de actividad, impacto y resultado**: Mensualmente la adjudicataria enviará un informe con la actividad realizada y su impacto y resultados de comunicación en los diferentes canales y soportes.

4.6.1. Modelo de trabajo interno.
Asistir técnicamente al equipo del proyecto OVA en la coordinación interna de los trabajos y necesidades de comunicación del proyecto. En este sentido, se deberán desarrollar procedimientos, guías de uso y estilo, pautas comunes en la elaboración de contenido, así como asesoramiento y seguimiento de planes de comunicación concretos de algún proyecto o servicio.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También se encuentra en este punto el **mantenimiento y gestión de la pila tecnológica** del proyecto, entendiendo como tal, herramientas de marketing digital, soporte a usuarios o monitorización necesarias para la ejecución y seguimiento de las acciones de comunicación.

A lo largo de la contratación, se requerirá una revisión de los procesos actuales y una mejora de los mismos en pos de una mayor automatización y flexibilidad, no sólo ante el trabajo ya planificado, sino ante aquellas oportunidades de comunicación de actualidad y que requieren de más inmediatez.

El contratista se encargará de la gestión de licencias, usuarios y perfiles de cada una de las herramientas que ponga a disposición del equipo de proyecto. Podrá proponer el uso de otras herramientas de similares o superiores características a las existentes, asumiendo en su caso, los costes de migración y configuración de las mismas. En todo caso, será necesaria la aprobación de la Dirección del proyecto para el cambio de herramienta.
Para la revisión de publicaciones en Redes Sociales se valorará el uso del programa Kontentino o similar.

5 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El objeto del contrato es la prestación de un servicio, el cual lleva aparejado un resultado concreto. La empresa adjudicataria queda obligada a la prestación eficaz de los servicios descritos en el presente pliego, durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, con independencia de los medios materiales o humanos que deba emplear en ello y con los parámetro de calidad indicados por la Agencia. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
Para la prestación del servicio las empresas licitadores deberán ofrecer un servicio integral que permita disponer de los recursos técnicos necesarios en cada momento para poder dar respuesta dentro de los niveles de calidad y plazos acordados. La gestión del equipo de trabajo será responsabilidad del adjudicatario.
En ningún caso podrá interpretarse que el precio del contrato supone la contraprestación a una hipotética "bolsa de horas" , las cuales, una vez agotadas, liberan al adjudicatario de sus obligaciones, con independencia del resultado obtenido. Por el contrario, el adjudicatario queda obligado a prestar los servicios, durante todo el plazo de ejecución, sin perjuicio de la dedicación de medios materiales y humanos que esto conlleve.
La oficina de comunicación deberá disponer de un equipo de trabajo estable compuesto por diferentes perfiles con experiencia suficiente para desarrollar los trabajos requeridos. Las condiciones de solvencia del equipo de trabajo se detallarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Las empresas licitantes deberán por tanto presentar en su proposición económica, el coste unitario por cada perfil propuesto en el equipo de trabajo.
Para la prestación, el licitador aportará en su oferta un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirán en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista.

6 DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista aporta su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor único que organizará la ejecución de los servicios profesionales objeto de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, pondrá en práctica las instrucciones del responsable del contrato designado por AGAPA e impartirá las pertinentes instrucciones al personal de la adjudicataria.
Este interlocutor y los diferentes miembros del equipo deberán asistir a las reuniones que se convoquen relacionadas con las actividades desarrolladas por el presente contrato.

6.1.Constitución inicial del equipo de trabajo

El equipo humano se incorporará al proyecto tras la formalización del contrato. AGAPA evaluará el perfil y la formación de los integrantes del equipo propuesto de proyecto pudiendo ser causa de sanción o resolución del contrato el hecho de que éste no cumpla los requisitos demandados.
Puesto que el trabajo a desarrollar requiere de un periodo de adaptación y de adquisición de conocimiento en las materias que son objeto de la presente contratación, la empresa adjudicataria tratará en la medida de lo posible de contar con un equipo de trabajo estable durante el plazo que dure la prestación.

6.2 Modificaciones del equipo de trabajo

Si el contratista propusiera el cambio de alguno de los miembros del equipo, lo deberá solicitar por escrito con al menos quince días de antelación, exponiendo de forma detallada y suficiente las razones de su propuesta. Al mismo tiempo, presentará para su valoración los posibles candidatos para reemplazar al miembro del equipo de trabajo que se pretenda sustituir. El cambio deberá ser aceptado expresamente por AGAPA.
Los inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo debidos a las sustituciones de miembros del equipo deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento, sin coste adicional para AGAPA durante un periodo mínimo de 10 días laborables. Si ello no fuera posible, las horas de trabajo equivalentes a las dos primeras semanas de trabajo del miembro sustituto no serán facturables.
La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado y su experiencia, deducida del contraste entre la información especificada en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte de AGAPA, sin que el contratista pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

7 EQUIPO DE TRABAJO

El contratista aportará un equipo de trabajo integrado por un jefe/a de proyecto y cuanto personal técnico con la cualificación y nivel de dedicación estime sea necesario para la realización de los trabajos derivados del presente contrato.

7.1 Jefatura y coordinación de proyecto

Esta figura será desempeñada por la persona designada por el contratista y deberá ser notificada, junto con su posible sustituto, al Responsable del Contrato durante los primeros 15 días de ejecución.
Este perfil ejercerá la jefatura de proyecto y será la persona interlocutora principal con la Agencia, y responsable de distribución de tareas y coordinación del equipo de trabajo propuesto por la adjudicataria,
Se responsabilizará de reportar sobre el diseño, ejecución y evaluación del plan de comunicación y marketing durante el período de vigencia del contrato.
Trabajará en interlocución directa con la Agencia y coordinará al resto del equipo propuesto por la adjudicataria, lo que se traduce en:

- Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista frente a la Agencia, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a la Agencia, del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos/as trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a sus puestos de trabajo.
- Organizar el régimen de las vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista e informar a la Agencia, a efectos de no alterar el mantenimiento y buen funcionamiento del servicio. Supeditar las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato al visto bueno de la Agencia.
- En caso de sustitución de algún miembro del equipo de trabajo, sea temporal o permanente, deberá informarse a la Agencia para su visto bueno. En ningún caso podrá darse una sustitución en condiciones curriculares inferiores a las presentadas dentro del apartado relativo al Equipo de trabajo.

7.2 Equipo de trabajo

Estará formado por el personal técnico que el contratista aporte para la prestación del servicio. Este equipo será dirigido por el Jefe/a del contratista, quien determinará sobre sus competencias y funciones, con vistas a conseguir tanto los objetivos fijados en este pliego como los recogidos en la oferta presentada por el contratista.
La empresa adjudicataria deberá garantizar todo el personal cualificado necesario para el cumplimiento de sus responsabilidades derivadas de la presente contratación, así como para la correcta ejecución de todas las tareas aquí desglosadas. Así mismo, deberán garantizar la asistencia de todo personal necesario para dar respuesta a las necesidades que puedan surgir durante el desarrollo de los diferentes trabajos. Todos los costes derivados del trabajo de dicho personal tanto en sus sedes de trabajo como en otros lugares que exija la correcta ejecución de los trabajos, así como los traslados necesarios, serán asumidos por la empresa adjudicataria.
En ese sentido, la empresa deberá garantizar la adecuada cualificación técnica y dedicación mínima de los perfiles exigidos para la prestación de los servicios, según las condiciones de solvencia técnica o profesional exigidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado y su experiencia, deducida del contraste entre la información especificada en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos podrá ser motivo de la rescisión del contrato de forma unilateral por parte de la Agencia, sin que el adjudicatario pueda reclamar cantidad alguna en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

8 SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del servicio por parte del Responsable del Contrato.
La Agencia podrá determinar los procedimientos y herramientas a utilizar para poder llevar a cabo la planificación, seguimiento y control del servicio. Para ello, se acordará un modelo de coordinación y desarrollo incremental basado en metodologías ágiles y se hará uso de herramientas de gestión de proyectos como Trello y de comunicación en equipo como Circuit o Slack.
Se realizarán reuniones de seguimiento y revisiones técnicas con periodicidad semanal, del Jefe de Proyecto por parte del adjudicatario y del Director del Proyecto (o persona en quien delegue) por parte de la Agencia, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las posibles variaciones de efectivos de personal dedicado al servicio, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.
Tras las revisiones técnicas, de las que se levantará acta, el Director del Proyecto podrá rechazar todo o parte de los trabajos realizados, en la medida que no correspondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.
La empresa licitadora deberá presentar en su oferta su propuesta de metodología para el seguimiento de los trabajos, incluyendo los mecanismos para la resolución de conflictos propuestos.

9 CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación se recogen los condicionantes de aplicación general para todos los trabajos realizados en el marco de este contrato.

9.1 Propiedad Intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia.
Todas las imágenes, trabajos de diseño, textos, vídeos brutos y editados son propiedad de la Agencia.
Por parte de la adjudicataria, no se hará uso de los resultados de los trabajos bajo ningún concepto, y sólo serán utilizados como referencia o como base de futuros trabajos, cuando se disponga de la autorización expresa, por escrito, del propietario de los mismos.
Quedarán en propiedad de la Agencia tanto la asistencia o servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.
En particular, todos los registros, usuarios/as creados, contraseñas y demás datos necesarios para el uso de los servicios de dinamización telemática serán propiedad de la Agencia y a la conclusión del servicio, la empresa facilitará la información necesaria y no continuará utilizando dichas cuentas o registros.
El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Agencia, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

9.2 Garantía

El adjudicatario deberá garantizar por un periodo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción definitiva de los mismos, los servicios derivados de la presente contratación.

9.3 Información de base

La Agencia, facilitará a la empresa adjudicataria la información de que disponga relacionada con el objeto del presente contrato.
El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el consentimiento expreso, por escrito, de la Agencia.

9.4 Confidencialidad de la información

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Agencia. Los trabajadores y trabajadoras y el personal que integren el equipo de trabajo no podrán realizar comentarios ni generar información a terceros, ni siquiera verbal, sobre el contenido de su trabajo. El adjudicatario asume la obligación de guardar sigilo respecto de la información facilitada como obtenida en la prestación del servicio hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

9.5 Personal adscrito a los trabajos

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal adscrito a los trabajos realizará su actividad con plena autonomía y dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes en su calidad de persona empresaria respecto a los mismos.
En todo caso el personal nunca podrá realizar actividad alguna que implique el ejercicio de funciones reservadas a los funcionarios públicos.

9.6 Lugar y forma de realización

Los trabajos se realizarán en el lugar de trabajo habitual del contratista, y en las dependencias de la Agencia en Sevilla, sitas en C/ Bergantín 39. 41012, por razón de consulta o utilización de material o documentación obrante en esta.
Del mismo modo, el contratista se comprometerá a asistir a las diferentes reuniones, actos o eventos relacionados con el proyecto que sean requeridas por el Responsable del Proyecto en la Agencia y que estén relacionadas con los trabajos a realizar en el proyecto, sin que ello suponga ningún incremento en la facturación de los servicios prestados.

9.6.1 Forma de realización de los trabajos

En ocasiones excepcionales, es posible que a lo largo de la contratación surjan imprevistos, incidencias o peticiones de carácter urgente, en la que sea necesario atender en tiempo y forma a estas solicitudes, para lo cual será necesario que el contratista disponga de una estructura organizativa del equipo de trabajo con la suficiente flexibilidad y capacidad de respuesta para resolverlas.
En este sentido, la oficina de comunicación deberá cumplir los siguientes acuerdos de nivel de servicio:

- Disponibilidad de lunes a viernes en horario de mañana y de lunes a jueves en horario de tarde (hasta las 20:00).
- Atención de incidencias o peticiones excepcionales que puedan suceder fuera del horario de trabajo habitual. Por tal motivo, el contratista deberá disponer de una persona de contacto que coordine las posibles actuaciones a realizar. Como ejemplos de incidencias de nivel alto o situaciones excepcionales podemos nombrar: error técnico en el portal, incidencias técnicas relacionadas con campañas de publicidad o procesos de inscripción, solicitud de corrección de información errónea publicada o necesidad de publicar un hecho relevante.
- Cumplimiento riguroso de las planificaciones acordadas para la publicación de contenido, como por ejemplo los números de la revista, inicio de campañas, etc.
- Los contenidos finales tanto de la revista como las actuaciones de comunicación, deberán presentarse con antelación suficiente para su revisión antes de su publicación.
-

El incumplimiento reiterado de estos acuerdos podrá suponer penalizaciones o la propia extinción del contrato, aspecto que se reflejará en el apartado referente a las penalidades en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Es responsabilidad de la empresa contratista impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo AGAPA del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.
No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

De ahí que, independientemente de la naturaleza de la causa (períodos vacacionales, enfermedad, baja laboral, etc.), en caso de que el equipo de trabajo propuesto no pueda desempeñar el servicio objeto de este pliego, la empresa adjudicataria está obligada a sustituir a dicho equipo por uno de idéntica preparación, así como a comunicar dicha sustitución con al menos 15 días de antelación.

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria los medios materiales que necesite el equipo del proyecto (PC, Teléfono Móvil, Material Fungible, …) y los gastos derivados de los desplazamientos derivados de la asistencia del equipo de trabajo a las reuniones de seguimiento u otros actos de carácter ordinario o extraordinario que determine el responsable de los trabajos designado por AGAPA.

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9.7 Documentación relacionada con la gestión del proyecto

Para llevar una adecuada planificación y seguimiento de los trabajos a desarrollar y los esfuerzos realizados, el contratista deberá desarrollar los siguientes entregables:

a) Informe de estimación de trabajos. Según las necesidades descritas por la Dirección del proyecto en AGAPA, el contratista elaborará un documento con la relación de trabajos a ejecutar en los próximos dos meses, su tipología y la estimación económica.
b) Informes mensuales de la actividad desarrollada. Informe mensual de actividad, donde se describa toda la actividad realizada por el proveedor a lo largo del mes vencido, los trabajos realizados y la propuesta de facturación para del mes.

9.8 Medios Materiales

Los medios materiales que necesite el equipo de proyecto para el desarrollo de la actividad correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9.9 Horario de prestación del servicio

El horario estándar de prestación de servicio será el horario del adjudicatario, si bien los licitantes deberán comprometerse a una total disponibilidad horaria del equipo de proyecto cuando la criticidad o urgencia de las peticiones así lo exijan (resolución de incidencias críticas, cumplimiento de plazos de puesta en producción, etc.)
La realización de trabajos puntuales fuera del horario habitual no tendrá consideración especial a efectos del cómputo de horas o tarifa aplicables a las mismas.

9.10 Tratamiento de los datos de carácter personal

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento, en su totalidad, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.
El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Así mismo, cuando acceda a datos de carácter personal pertenecientes a un fichero de datos propiedad de la Administración se cumplirá la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

En este sentido cuando la prestación contratada conlleve el acceso a datos de carácter personal, no los aplicará ni utilizará con otro fin distinto al que figura en el contrato, ni tampoco los comunicará, transmitirá ni cederá ni siquiera a efectos de su conservación a otras personas. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa.

Así mismo las personas proporcionadas por la empresa únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban y las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/99.

El contratista se obliga a adoptar las medidas adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, que garanticen la seguridad de los datos de

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato, al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. De acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel establecido en el Documento de Seguridad de la Consejería y declarado ante la Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo que a tal efecto dispone los artículos 12 LOPD y 4 del RMS. En caso de que la empresa, o las personas proporcionadas por la misma, tengan acceso a los sistemas informáticos de la Consejería y/o del IFAPA y AGAPA, deberán respetar la normativa elaborada al respecto y muy especialmente el Documento de Seguridad.

10 INSPECCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN

La Dirección de los trabajos, en caso de disconformidad con la calidad de los resultados, elaborará un informe detallando los incumplimientos y/o defectos observados. El informe elaborado será remitido al adjudicatario para que subsane dichos incumplimientos y/o defectos en el plazo máximo de quince días tras su recepción. Concluido el plazo y en el caso de que no se hayan subsanado los incumplimientos y/o defectos observados, podrá mediar la resolución del contrato si la Dirección de los trabajos así lo considera, no procediendo a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato.

11 ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Director del proyecto sobre los Contenidos de la OVA procederá a la recepción de todos los resultados y productos de los trabajos y servicios y a la aceptación de los mismos.
Para dicha recepción y aceptación, el contratista estará obligado a prestar satisfactoriamente todos los servicios descritos, con los perfiles propuestos para el concurso (siempre y cuando el Responsable de los trabajos no solicite una sustitución), y a entregar los productos finales de los trabajos, paquetes software, etc. y la documentación acordada en las fechas establecidas. La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los documentos, archivos y resultados de los trabajos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos siempre que cuente para ello con la autorización expresa por escrito de la Agencia.

12 ACEPTACIÓN FINAL

Para certificar la aceptación final del proyecto la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía efectuará los controles de calidad y pruebas que estime oportunas de verificaciones y validación del objeto del presente documento.

LA SUBDIRECTORA DE
PROMOCIÓN, CONSULTORÍA Y
ACTUACIONES SIG

Fdo.: Inmaculada E. Parrado Rivera

INMACULADA ENCARNACION PARRADO RIVERA		13/11/2023	PÁGINA 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw0HtB13fB6QEzu4AozZDHz42Yj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		26/04/2024	PÁGINA 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwF5EfmBnN5iIQlWr6f4H19Jlge	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA CASTILLO NAVARRO		11/02/2025 12:08:14	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWFkMTZkMDE4ZWExZWESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	